



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

952

TEMUCO,

31 MAR. 2017

VISTOS:

1. El contrato de fecha 21 de marzo del año 2017, celebrado mediante escritura pública entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA R.U.T N° 76.969.030-1**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Instalación Barreras Camineras, Comuna de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 29-2017, suscrito mediante escritura pública de fecha 21 de marzo del año 2017, entre la Municipalidad de Temuco y Ingeniería y Servicios Profesionales Ingepro Limitada.

2. El plazo de ejecución de las Obras será de 10 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno a la contratista.

3. La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por el presente contrato la suma única y total de \$25.499.297, I.V.A incluido, la cual será pagada conforme lo establecido en el artículo N°29 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N°29-2017.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/c

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Obras
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Servicios Profesionales Ingepro Limitada
- Oficina de Partes


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION JURIDICA

1258637

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 2292 /2017

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2017

CONTRATO: "INSTALACIÓN BARRERAS CAMINERAS, COMUNA DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiuno de Marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra la empresa **INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA**, en adelante "la contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos sesenta y nueve mil treinta guión uno, representada por don **CRISTIAN ROLANDO ADAMACO SOTO**, chileno, casado, Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

comuna de Nueva Imperial y de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las

respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos setenta y seis de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número trescientos cincuenta y uno guión dos mil dieciséis: "Instalación Barreras Camineras, Comuna de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento cuarenta y siete de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis la Propuesta Pública número trescientos cincuenta y uno guión dos mil dieciséis fue declarada desierta y se aprobó un segundo llamado. Mediante Decreto Alcaldicio número mil doscientos se declaró desierto el segundo llamado de la Propuesta Pública número trescientos cincuenta y uno guión dos mil dieciséis. Mediante Decreto Alcaldio número ciento cuarenta y cuatro de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete se aprobó la contratación directa número veintinueve guión dos mil diecisiete con el proveedor Ingepro Limitada para la instalación de barreras camineras en la comuna de Temuco. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga la instalación de barreras camineras para la comuna de Temuco, la cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas elaboradas para la Propuesta Pública número trescientos cincuenta y uno guión dos mil dieciséis, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA:** Por el presente contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de veinticinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos noventa y siete pesos, I.V.A. incluido, la cual será pagada conforme lo establecido en el artículo número dieciocho de las Bases Administrativas. **CUARTA:** El presente contrato tendrá una vigencia de sesenta días corridos, contados desde el envío de la orden de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



compra al proveedor a través del Portal Mercado Público. **QUINTA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la contratista hace entrega a la Municipalidad de Temuco la Póliza de Garantía número cuatro cuatro cinco cero ocho ocho ocho, emitida por Chilena Consolidada Seguros Generales S.A., tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por un monto asegurado de noventa y siete Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día catorce de marzo del año dos mil diecisiete y fecha de vigencia desde el día veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete hasta el día diez de septiembre del año dos mil diecisiete. **SEXTA:** El plazo de instalación de las barreras camineras será de diez días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la contratista. **SÉPTIMA:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la instalación de las barreras camineras se aplicaran las multas establecidas en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas. **OCTAVA:** Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva las garantías que obren en su poder, así como también las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Temuco de poder iniciar acciones legales por cualquier otro perjuicio no cubierto con dichas garantías, en los casos establecidos en el artículo dieciséis punto cinco de las Bases Administrativas de la Propuesta. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DECIMA PRIMERA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**

para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil doscientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **CRISTIAN ROLANDO ADAMACO SOTO** para actuar en representación de la sociedad **INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA**, consta de escritura pública de modificación de sociedad suscrita con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, Repertorio número setecientos cincuenta y nueve; Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil doscientos noventa y dos.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe -



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CRISTIAN ROLANDO ADAMACO SOTO
En rep. **INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 MAR. 2017

